

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-152-2022.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 09 de mayo de 2022, el señor **CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N°. 8-1007-295, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, ubicado en el sector de Monte Oscuro – Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **ELVIS JAÉN** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-046-2020**. (respectivamente). (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-052-2022**, con fecha de 13 de mayo de 2022. (Ver foja 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 17 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-062-2022**, fechado el día 19 de mayo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-086-2022**, fechado 24 de mayo y entregado el 25 de mayo de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-087-2022**, fechado y entregado el 27 de mayo de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del

proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 36 a la 40 del expediente administrativo correspondiente). 49

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-I) DRPO-SEFOR-AC-075-2022**, fechado el 23 de mayo y entregado el 27 de mayo de 2022, por la Sección de Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 41 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-IIO-SEIA-150-2022**, fechado el día 27 de mayo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 44 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en una lotificación campestre con 224 lotes servidos que tienen áreas de 200 a 400 m<sup>2</sup>, con infraestructuras pluvial, sanitaria, acueducto, eléctrica, vial con calles asfaltadas y peatonales con aceras de concreto, y una garita para el control de acceso. Se realizará la limpieza de la cobertura vegetal del terreno, y que consiste en vegetación gramínea o pasto mejorado (80% del terreno), todas estas infraestructuras se realizan de acuerdo a especificaciones y recomendaciones del MOP. Los cortes se efectúan de forma mecánica y manual, tomando en consideración las curvas de nivel, drenajes naturales de agua y la vegetación presente. El material a llenar y nivelar provendrá del mismo terreno y consiste en material franco arcilloso y material pétreo. También se utilizarán 60,000m<sup>3</sup> de tosca y arcilla provenientes de la Cantera de Santa Rita. Si se da la necesidad de almacenar temporalmente material, será colocado en un área de acopio alejada de drenajes y corrientes de aguas pluviales, para su posterior utilización. Durante la fase de preparación del terreno y construcción de infraestructura tipo temporal y permanente, los desechos líquidos generados corresponde a desechos humanos los cuales serán depositados en servicios sanitarios portátiles alquilados por el promotor, cuyo mantenimiento y retiro está a cargo de la empresa de alquiler. Los lotes tendrán tanques sépticos cada uno para las aguas residuales y la Norma técnica a aplicar es la DGNTI-COPANIT a implementar, será la 35-2019. Los lodos de estos tanques sépticos se le realizará limpieza cada 3 a 5 años, mediante camiones cisternas y lo realizará una empresa especializada, los cuales serán llevados a lugares especiales para su tratamiento final cumpliendo con la Norma técnica DGNTI-COPANIT 47-2000 para su tratamiento final.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30162011, Código de Ubicación No. 8204, con una superficie de 19ha+2128m<sup>2</sup>+63dm<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizarán 8ha+5810m<sup>2</sup> para la tercera etapa, ubicada en el sector de Monte Oscuro-Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632194,42	966930,97
2	632475,26	966922,86
3	632579,01	966907,34
4	632550,82	966870,77
5	632523,86	966825,35
6	632432,88	966673,74
7	632376,48	966600,58
8	632151,07	966698,72
9	632153,67	966725,94
10	632200,89	966726,44

11	632208,24	966727,38
12	632190,5	966866,54
13	632337,51	966889,21
14	632330,03	966900,02
15	632192,21	966898,75

## ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, los suelos del sitio, según su taxonomía, se clasifican en el orden inceptisoles moderadamente profundos, atendiendo a su capacidad agrológica, corresponde a suelos de Clase IV, son apropiados para cultivos en limpio, permanentes como forestales, frutales y áreas de protección como bosques secundarios. En cuanto a su topografía, el terreno presenta un relieve completamente plano en su totalidad. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, no discurren cuerpos y/o manantiales superficiales de agua dulce, sin embargo mantiene una colindancia con la quebrada Lagartero en el extremo “ESTE” del polígono, misma que mantiene conservado la franja del bosque de galería en ambos lados, sin alteraciones y/o intervenciones de ningún tipo, *“cabe destacar que las fuente hídricas que existían dentro del polígono, no se observaron en campo, debido a que este, era un terreno que se utilizaba para la agricultura (siembra de arroz en fangueo) y posiblemente se canalizaron para poder inundar el terreno y poder producir”*, (Informe Técnico No. DRPO-SSH-087-2022, fechado 27 de mayo de 2022), Obs. En su momento estos terrenos fueron utilizados por los asentamientos campesinos, para la producción agrícola, específicamente del rubro de cereales, más concretamente el caso del arroz, bajo la técnica de riesgo por inundación.

Con relación al **medio biológico**, se corrobora únicamente la presencia de estrato herbáceo de gramíneas (pasto mejorado), y algunos árboles dispersos (INFORME DRPO-SEFOR-AC-075-2022), fechado el 23 de mayo de 2022. En cuanto a fauna silvestre, mediante el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB-086-2022, fechado el 24 de mayo de 2022, se indica que al momento de la inspección se observó lo siguiente: Garceta grande (*Ardea alba*), bienteveo grande (*Pitangus sulfuratus*), garrapatero piquiliso (*Crotophaga ani*), Tero sureño (*Vanellus chilensis*), garza azul (*Egretta caerulea*), insectos del orden *orthoptera* (grillos), *hymenoptera* (hormigas) y *lepidópteras* (mariposa), además, por las características del área es el hábitat de serpientes de la familia *vipiridae*, *boidae*, *colubridae* y mamíferos de las especies armadillo (*Dasypus novemcinctus*), zorra común (*Didelphis marsupialis*) y ardillas (*Sciurus variegatoides*), entre otras.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 19 de marzo de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100%, lo considera positivo porque ayuda al progreso del área y genera trabajos, el 100% respondieron que este proyecto no ocasionará daños ambientales si se realiza con medidas correctivas, además, que el área ya está intervenida, el 100% está de acuerdo, ya que el proyecto traerá desarrollo, trabajos y beneficios para la comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Lagartero, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece la Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- q. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**.
- r. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Cumplir con las Medidas de Mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la quebrada Lagartero colindante.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el

fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% está de acuerdo, ya que el proyecto traerá desarrollo, trabajos y beneficios para la comunidad.

#### V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-42

**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



54

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 058 -2022.**  
De 07 de junio de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N°. 8-1007-295, se propone realizar el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA.**

Que el día 09 de mayo de 2022, el señor **CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, ubicado en el sector de Monte Oscuro – Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **ELVIS JAÉN** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-046-2020** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en una lotificación campestre con 224 lotes servidos que tienen áreas de 200 a 400 m<sup>2</sup>, con infraestructuras pluvial, sanitaria, acueducto, eléctrica, vial con calles asfaltadas y peatonales con aceras de concreto, y una garita para el control de acceso. Se realizará la limpieza de la cobertura vegetal del terreno, y que consiste en vegetación gramínea o pasto mejorado (80% del terreno), todas estas infraestructuras se realizan de acuerdo a especificaciones y recomendaciones del MOP. Los cortes se efectúan de forma mecánica y manual, tomando en consideración las curvas de nivel, drenajes naturales de agua y la vegetación presente. El material a rellenar y nivelar provendrá del mismo terreno y consiste en material franco arcilloso y material pétreo. También se utilizarán 60,000m<sup>3</sup> de tosca y arcilla provenientes de la Cantera de Santa Rita. Si se da la necesidad de almacenar temporalmente material, será colocado en un área de acopio alejada de drenajes y corrientes de aguas pluviales, para su posterior utilización. Durante la fase de preparación del terreno y construcción de infraestructura tipo temporal y permanente, los desechos líquidos generados corresponde a desechos humanos los cuales serán depositados en servicios sanitarios portátiles alquilados por el promotor, cuyo mantenimiento y retiro está a cargo de la empresa de alquiler. Los lotes tendrán tanques sépticos cada uno para las aguas residuales y la Norma técnica a aplicar es la DGNTI-COPANIT a implementar, será la 35-2019. Los lodos de estos tanques sépticos se le realizará limpieza cada 3 a 5 años, mediante camiones cisternas y lo realizará una empresa especializada, los cuales serán llevados a lugares especiales para su tratamiento final cumpliendo con la Norma técnica DGNTI-COPANIT 47-2000 para su tratamiento final.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30162011, Código de Ubicación No. 8204, con una superficie de 19ha+2128m<sup>2</sup>+63dm<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizarán 8ha+5810m<sup>2</sup> para la tercera etapa, ubicada en el sector de Monte Oscuro–Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632194,42	966930,97
2	632475,26	966922,86
3	632579,01	966907,34
4	632550,82	966870,77
5	632523,86	966825,35

55

6	632432,88	966673,74
7	632376,48	966600,58
8	632151,07	966698,72
9	632153,67	966725,94
10	632200,89	966726,44
11	632208,24	966727,38
12	632190,5	966866,54
13	632337,51	966889,21
14	632330,03	966900,02
15	632192,21	966898,75

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-152-2022**, fechado 30 de mayo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- 56
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
  - d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
  - e. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Lagartero, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
  - f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
  - g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
  - i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
  - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece la Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.

- 57
- q. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**.
  - r. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
  - s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - u. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - v. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - y. Cumplir con las Medidas de Mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la quebrada Lagartero colindante.
  - z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14

de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO**, con cédula de identidad personal N°. **8-1007-295**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO**, con cédula de identidad personal N°. **8-1007-295**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

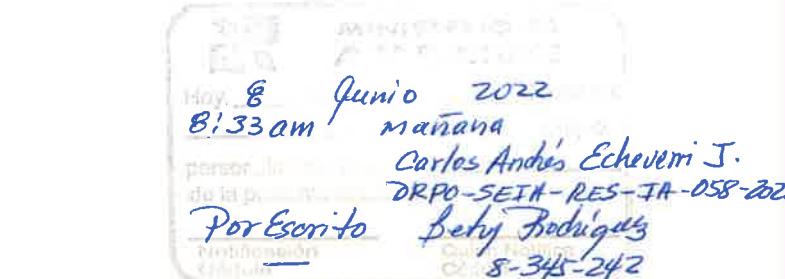
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (07) días, del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**TECNICO JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



59

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE TERCERA ETAPA
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PROMOTORA FAYETTEVILLE S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: OCHO HECTÁREAS, MÁS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (8ha+5810m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>058-2022</u> DE <u>07</u> DE <u>Junio</u> DE 2022.

Recibido por:

JAVIER ABELLO  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)  
AX215328  
Nº de Cédula de I.P.

Javier Abello O.  
Firma  
Junio 8/2022  
Fecha

Panamá, 07 de junio de 2022.

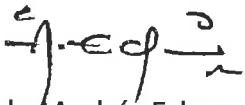
Lic. Marisol Ayola A.  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste  
E. S. D.

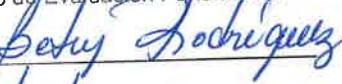
Distinguida Lic. Marisol:

Yo Carlos Andrés Echeverri Jaramillo, con cédula de identidad 8-1007-295, me doy por notificado por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-058-2022, del PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL TUCANES DE FAYETTEVILLE III ETAPA autorizo al señor Javier E. Abello, con pasaporte de identidad personal AX215328, para que proceda retirar la resolución de aprobación.

Esperamos su atención a esta misiva, Sin otro particular queda de ustedes.

Atentamente,

  
Carlos Andrés Echeverri J.  
Representante Legal  
PROMOTORA FAYETTEVILLE, S. A.

  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por:   
Fecha: 8/6/2022  
Hora: 8:30 gm

**P** PROMOTORA  
FAYETTEVILLE S.A.  
RUC 155632138-2-2016 D.V. 82



Vía España, Torre Delta, Piso 20  
Teléfono: 392,3231 - 382,1902/03 - Panamá, Ciudad de Panamá



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

TIPS / TUTORIALS

1000

COL

PASAPORTE

PASSPORT

### Nombres / Given names

### Nombres / Given names

22617

卷之三

卷之三

18 JUN/JUN 1975

CC72213580

## BARRANQUILLA COL

卷之三

卷之三

Ergonomics

600

- 10 -

卷之三

P<COLABELLO<OTALORA<<JAVIER<ENRIQUE<<<<<<<<<  
AX215328<4COL7506187M3106028CC72213580<<<28